



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE SOBRARBE

4386

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA TERCERA EDAD POR AYUNTAMIENTOS, ASOCIACIONES Y CLUBES DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LA COMARCA DE SOBRARBE, PARA EL AÑO 2016

BDNS entif.): 319450

PRIMERA. OBJETO.

Podrán acogerse a la presente convocatoria los Ayuntamientos, Asociaciones y Clubes de jubilados y pensionistas de la Comarca de Sobrarbe, por las actividades realizadas dirigidas exclusivamente a la tercera edad realizadas durante todo el año 2016 y que tengan carácter cultural, recreativo y de convivencia, encaminadas a promover la integración y participación en la vida comunitaria del colectivo que integra la tercera edad, favoreciendo su mantenimiento en el medio social habitual.

No serán objeto de ayuda las actuaciones relacionadas a continuación:

- Actividades sin un claro destino al colectivo de personas de la tercera edad.
- Comidas de hermandad.
- Actividades con ánimo de lucro.
- Actividades subvencionadas a través de otros programas de la Comarca.
- Gastos de funcionamiento, equipamiento o inversión de los Ayuntamientos, Asociaciones y Clubes de jubilados y pensionistas.

SEGUNDA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 3 de noviembre de 2016.

TERCERA. DETERMINACIÓN DE LAS AYUDAS.

La cuantía a subvencionar será hasta el máximo del 80 por ciento del coste del proyecto, con el límite de la partida presupuestaria disponible. Estará regida por los siguientes criterios:

1. Puntuación obtenida según el baremo descrito en la base quinta de la presenta convocatoria.
2. Coste de la actividad/es para las que se solicita la subvención.
3. La recepción o no de ayudas por parte de otras entidades públicas, especialmente, si van dirigidas al mismo proyecto. En caso de recibir el beneficiario otras subvenciones o ayudas, el total de todas las ayudas no podrá superar en ningún caso el gasto global de la actuación subvencionada.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Comarca de Sobrarbe, sito en Avda. Ordesa 79, 22340 BOLTANÍA (Huesca), así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la solicitud



constará la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Sobrarbe, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria (ANEXO I), pudiendo ser solicitado en soporte informático a esta Entidad o descargado de la web de la Comarca de Sobrarbe, www.sobrarbe.com. Cada una de las peticiones se realizará de modo independiente y deberá especificarse en cada una la cantidad que se solicita y el presupuesto total.
2. Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada (ANEXO II).
3. Memoria valorada explicativa en la que aparezca: trayectoria de la asociación y actividades realizadas, descripción y objetivos de la actividad solicitada y presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos.

Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, se requerirá a la Entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley. La Comarca de Sobrarbe podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información o de documentación, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta. El contenido de las bases de la presente convocatoria se encuentra a disposición de los solicitantes, en la sede de la Comarca de Sobrarbe, Avda. Ordesa 79, 22340 Boltaña (Huesca).

QUINTA. CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El plazo máximo en el que debe notificarse al interesado la resolución expresa será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios. La concesión de la subvención se realizará por el órgano competente de la Comarca, previa valoración de la Comisión Informativa de Bienestar Social. Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 10 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

1. Repercusión e interés de la actuación en la promoción de la integración y participación del colectivo de la tercera edad. Hasta 5 puntos.
2. Estabilidad y/o continuidad del programa de actividades propuesto. Hasta 3 puntos.
3. No haber obtenido otras ayudas o subvenciones de Entidades públicas o privadas para el mismo proyecto. Hasta 2 puntos.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se hará efectivo previa justificación de la misma, a cuyo efecto:

- a) Para la justificación de la subvención concedida, será preceptiva la presentación la siguiente documentación:

Instancia-modelo de justificación y relación de gastos conforme a los ANEXOS III y IV que serán remitidos junto con la notificación de concesión de la subvención.

Certificado del Secretario/a de la Entidad acreditativo de los siguientes extremos:

Que se han realizado las actividades objeto de subvención. Que los justificantes aportados corresponden directamente a gastos relacionados con la subvención concedida. Que no se han recibido otras subvenciones para la misma finalidad de ninguna entidad pública o privada, que junto con la concedida por la Comarca, supere el coste de la actividad



subvencionada.

Copia compulsada de todas las facturas originadas con motivo de la realización de la actividad subvencionada junto con comprobante bancario de pago. Éstas deberán ser expedidas a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención y la fecha de las mismas se referirá necesariamente al año 2016 y a los presupuestos de gastos remitidos en la solicitud y que han dado origen a la subvención.

Breve memoria explicativa del desarrollo de la actividad: fechas, asistentes y valoración.

1 ejemplar o copia del material de difusión de la actividad, si lo hubiera, donde figure el logotipo de la Comarca de Sobrarbe.

b) El plazo de justificación finalizará el 16 de enero de 2017.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario:

a) La aceptación por el beneficiario de la subvención y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.

b) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la Resolución de concesión.

c) Todo el material de difusión deberá llevar impreso el logotipo de la Comarca de Sobrarbe.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Comarca de Sobrarbe y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

e) Comunicar a la Comarca de Sobrarbe cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad que afecte a su realización, así como la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente público o privado nacional o europeo.

f) Renunciar a la subvención concedida si la actuación no se realiza por cualquier imprevisto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo en su caso proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada.

OCTAVA. PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en la página web de la Comarca de Sobrarbe www.sobrarbe.com y en los medios previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa,



alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Boltaña, 10 de octubre de 2016. El Presidente, Enrique Campo Sanz